



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00127 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Ángela Patricia Ramírez Estrada y otros
Demandado	Mapfre Seguros Generales y otros
Decisión	Resuelve solicitudes

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega constancia de devolución de la citación para notificación personal del codemandado IVAN DARIO VELEZ LLANO y acorde a lo solicitado, se dispone oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que proporcione los datos de ubicación del demandado.

Por otra parte, dentro del término de ejecutoria del auto proferido el 27 de octubre pasado, el apoderado judicial de la codemandada MAPFRE solicita se adicione tal providencia, en el sentido de conferir un término superior al otorgado, para que dicha parte pueda aportar “informe de reconstrucción de accidente de tránsito”, argumentando entre otras razones, que para la consecución del dictamen, requiere información por parte de la Clínica de Medellín, Secretaría de Seguridad de Medellín y de la Fiscalía General de la Nación, entidades a las cuales solicitó oficiar en el acápite de pruebas. En tal sentido, se accede a lo solicitado, en el sentido que el término de 15 días conferido en tal providencia, solo empezará a correr una vez se obtengan las respuestas por parte de dichas entidades, acorde a los oficios que el juzgado disponga librar en la etapa probatoria correspondiente, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 287 y 227 del CGP.

Finalmente, se incorpora al expediente constancia de radicación de derecho de petición formulado por el apoderado judicial de MAPFRE a la Secretaría de Movilidad de Medellín con el fin de que remita con destino a este proceso, copia de la actuación contravencional allí surtida con ocasión del accidente de tránsito objeto del litigio.

## **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fd3e03e4b3989e50a5fa9de2f238b76cee9513f35804ada62452b569e75f3e**

Documento generado en 09/11/2020 09:47:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>